



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 188-2022-PGE/PG

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000245-2022-PP/ONPE del Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, el Informe N.° 272-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° 161-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZ A



M. CAMACHO L.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 188-2022-PGE/PG

ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.° 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de visto, el Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, abogado Jorge Delfín Morales Tello, informa que hará efectivo su descanso vacacional del 01 al 15 de agosto de 2022; por lo que solicita se encargue temporalmente a otro Procurador/a Público/a la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante el mencionado periodo;

Que, en el Informe N.° 272-2022-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, por lo que, correspondería se encargue los asuntos que son de competencia





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 188-2022-PGE/PG

del Procurador Público de la referida entidad al abogado Ronald Johanne Angulo Zavaleta, Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, durante el periodo vacacional señalado, en atención a una cierta relación o afinidad entre sus funciones y competencias que tienen ambas instituciones, en el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales. Encontrándose dicho procurador público en condiciones idóneas para asumir la encargatura temporal para representar y ejercer la defensa jurídica del Ministerio de Cultura, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326;



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZ A.



M. CAMACHO L.

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, pues éste último tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 188-2022-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, abogado Ronald Johanne Angulo Zavaleta, del 1 al 15 de agosto de 2022, por motivo de goce vacacional de su titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución al Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, así como a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones – JNE.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. VÉLIZ A



M. CAMACHO L.

MARIA AURORA CARBAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado